

**COMUNICACIÓN 05/04****ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS SOBRE INTERESES DE DEUDA PÚBLICA ANOTADA EN LA CUENTA DE TERCEROS.**

En las Comunicaciones del Departamento de Operaciones 42/03 de 4 de diciembre de 2003 (con una fe de erratas en la Comunicación 04/04), 01/04 y 02/04 de 13 de enero y en la 03/04 de 14 enero de 2004 se han descrito las modificaciones que se iban a implantar en el procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas sobre los intereses de la Deuda Pública Anotada en la Cuenta de Terceros a partir del 26 de enero de 2004.

Dichas modificaciones tienen por finalidad la sustitución de la solicitud en impresos en papel por la transmisión de archivos electrónicos directamente desde las Entidades Gestoras. Este cambio, por tanto, en la vía de recepción de la información, no supone ninguna modificación en la estructura actual de la Declaración Global ni en las respectivas Relaciones Individuales.

A continuación se describen las distintas fases del procedimiento de solicitud de devolución de las retenciones practicadas a los inversiones no residentes a los que les es de aplicación el Real Decreto 1285/91, exceptuando los paraísos fiscales, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley 43/95, del Impuesto de Sociedades y en el caso de tratarse de emisiones segregables o emitidas con posterioridad al 1 de enero de 1999, a las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, o a los inversores sujetos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando se trate de intereses abonados como cupones segregados.

1.- Deudas en proceso de devolución de la retención practicada.

Según se describe en el anexo I de la Comunicación 2/04, tienen a su disposición -a través de terminal, transacción OR10- las referencias que se encuentran dentro del plazo para solicitar la devolución de las retenciones. Las Entidades Gestoras podrán presentar sus solicitudes, con anterioridad a la fecha de pago del cupón o amortización del cupón segregado (cinco días antes) o con posterioridad al mismo (en los treinta días siguientes), aunque, en el primer caso no se efectuará su liquidación hasta la fecha de pago de dicho cupón y en el segundo, la liquidación se efectuará al día siguiente hábil de la transmisión de la misma.

OR10 DEUDAS EN PROCESO DE DEVOLUCION DE LA RETENCION PRACTICADA DRDM010					
A CODIGO ISIN	DENOMINACION DEL VALOR	TEORICA	REAL	FECHA	LIMITE
				CUPON	SOLICITUD
ES0093240001	BONOS DEL GARCIA VAQUERO XXX	26/01/03	27/01/03	26/12/03	
ES0003451003	BONOS DEL FONDO DE TITULIZAC	26/01/03	27/01/03	26/12/03	
ES0090120001	BONOS DEL FONDO DE OLGA-CCCC	26/01/03	26/01/03	26/12/03	
ES0234064765	BONOS DEL FONDO DE TITULIZAC	26/01/03	26/01/03	26/12/03	
ES9456230875	BONOS DEL FONDO DE TITULIZAC	26/01/03	27/01/03	28/12/03	
ES0456398680	BONOS DEL FONDO DE TITULIZAC	26/01/03	27/01/03	28/12/03	
***** Fin de Datos *****					
FECHA LIMITE SOLICITUD.:			CODIGO ISIN.:		
PF2: FIN PF12 MENU ANTERIOR PF7: PANT. ANTERIOR PF8: PANT. SIGUIENTE					



2.- Sistemas de transmisión de las solicitudes de devolución de retenciones.

Los sistemas por los que se puede transmitir la solicitud de devolución de la retención practicada son:

- Comunicación a través de fichero electrónico. En la Comunicación 42/03 se detallan las diferentes vías -Editran SNCE, Editran de uso general ó X400 Correo público- por las que se podía optar para realizar el envío del citado fichero electrónico.
- Comunicación a través del terminal del Servicio de Liquidación del Banco de España (SLBE). En el anexo I de la Comunicación 2/04 se describe con detalle el tratamiento manual para introducir las solicitudes.

Estos dos sistemas pueden ser utilizados sustitutoria o complementariamente.

3.- Asimilación de las solicitudes de devolución de retenciones.

Toda solicitud de devolución de retenciones deberá tener debidamente cumplimentada tanto el documento DECLARACION GLOBAL como sus respectivas RELACIONES INDIVIDUALES.

OR10	DECLARACION GLOBAL	DRDM012
COD.ISIN: ES1256780001 F.VTO: 01/01/2004 BONOS DEL FONDO DE TITULARIZACION		
ENTIDAD DECLARACION: SALDO CTA. TERCEROS:		
NOMINAL		RENDIMIENTO
D		

A) NO RESIDENTES.....		
Aplicables el R.D. 1285/1991		
B) ENTIDADES EXENTAS		
Imp.Sdes. s/art. 9 ley 43/95		
C) ENTIDADES SUJETAS		
Al Imp. Sdes. (OM.19.06.97)		
D) PERSONAS FISICAS		

TOTAL DECLARADO.....		
CIERRE.:		
En aplicación de la mencionada normativa se solicita el reembolso de las cantidades retenidas a cuenta de los rendimientos de capital correspondientes a los inversores citados en los apartados anteriores segun documentación justificativa en poder de esta entidad.		
PF1: AYUDA PF2: FIN PF6: CONFIRMAR PF12: MENU ANTERIOR		

Aclaraciones a la Declaración Global:

- Si la transmisión se ha efectuado a través de fichero electrónico, dicha declaración debe estar solo pendiente de su CIERRE, por el contrario, si se introduce de forma manual a través del terminal se cumplimentará la columna de Nominal y el campo de Total Declarado.
- Considerando el día -D- como fecha de vencimiento teórico de un cupón, al cierre de operaciones del día D-1 -aproximadamente a las 18 h.-, se incluirá en dicha Declaración Global el saldo de la Cuenta de Terceros en dicha referencia y SOLO a partir de este momento, se podrá marcar la solicitud como CERRADA -PF5-, se comprobará que el Total Declarado es conforme con el Saldo que figura en la Cuenta de Terceros y, además, que las relaciones individuales están correctas.



BANCO DE ESPAÑA

OPERACIONES

Marcando con una "S" en la columna "D" de cada uno de los apartados A) No residentes., B) Entidades exentas... y C) Entidades sujetas... aparecerá una relación con todas las Relaciones Individuales dadas de alta:

OR10 DESGLOSE DE DEVOLUCION DE RETENCIONES			DRDM0124
APARTADO X) <-DEFINICION DEL APARTADO->			
NOMINAL DECLARAC.:		200,00 TOT. NOM..:	100,00
		TOT. REND.:	
		TOT. DEV..:	112,23
A	NOMBRE/RAZON SOCIAL DEL PERCEPTOR	PAIS	F. LIQUIDACION
-	-	-	-
-	NOMBRE-PERCEPTOR-A	FR	
***** Fin de Datos *****			
PF1: AYUDA PF2: FIN PF4: ALTA			
PF12 MENU ANTERIOR PF8: PANT. ANTERIOR PF7: PANT. SIGUIENTE			

Para dar de alta un nuevo inversor, se pulsará -Pf4- debiendo cumplimentar los siguientes datos:

Para el Apartado A) NO RESIDENTES de la Declaración Global:

OR10 DESGLOSES DE PERCEPTORES NO RESIDENTES			DRDM0121
ACCION ... A A,C,M,B			
CODIGO ISIN.....: ES1256780001 BONOS DEL FONDO DE TITULARIZACION			
FECHA VTO. TEORICA...: 20040101			
ENTIDAD DECLARACION.:		000777	TIPO CTA.: T
FECHA LIQUIDACION....:			
NOMBRE/RAZON SOCIAL.:			
DOMICILIO.....:			
CODIGO TITULAR.....:			
PAIS RESIDENCIA.....:			
NOMINAL.....:		RENDIMIENTO:	
		DEVOLUCION.:	
PF1: AYUDA PF2: FIN PF6: CONFIRMACION PF12: MENU ANTERIOR			

Siendo campos obligatorios los campos de: nombre/razón social, domicilio, código titular, país residencia y nominal.



Para el Apartado B) ENTIDADES EXENTAS del Impuesto de Sociedades s/art. 9 Ley 43/95 y para el Apartado C) ENTIDADES SUJETAS al Impuesto de Sociedades O.M. 19.06.97 de la Declaración Global:

OR10	DESGLOSES DE PERCEPTORES ENTIDADES sujetas/EXENTAS	DRDM0122
ACCION ... A A,C,M,B CODIGO ISIN.....: ES1256780001 BONOS DEL FONDO DE TITULARIZACION FECHA VTO. TEORICA..: 20040101 ENTIDAD DECLARACION.: 00777 TIPO CTA.: T		
FECHA LIQUIDACION...:		
NOMBRE/RAZON SOCIAL.: DOMICILIO.....:		
NIF.....:		
NOMINAL.....:	RENDIMIENTO: DEVOLUCION.:	
PF1: AYUDA PF2: FIN PF6: CONFIRMACION PF12: MENU ANTERIOR		

Siendo campos obligatorios los campos de nombre/razón social, domicilio, NIF y nominal.

4.- Cierre de las solicitudes de devolución asimiladas.

Independientemente de cómo han sido transmitidos los datos al sistema (fichero electrónico o manualmente) para proceder a la liquidación de la Declaración Global con sus correspondientes Relaciones Individualizadas, es obligatorio que las Entidades Gestoras efectúen el cierre de la misma. Para lo cual, en el anexo II de la Comunicación 2/04 se describe el cierre o terminación de dichas solicitudes → de no realizar este cierre las solicitudes tendrán la consideración de provisionales y por tanto no se liquidarán ←.

5.- Liquidación de las solicitudes de devolución de retenciones cerradas.

Diariamente **-a las 9,30 h.-**, el Departamento de Operaciones (Emisión de Deuda) realizará la liquidación de aquellas solicitudes de devolución de retenciones debidamente cerradas hasta ese momento, realizando el correspondiente abono a la respectiva cuenta de Tesorería de la Entidad presentadora de la solicitud de la devolución, con fecha-valor de ese mismo día.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Comunicación, pueden dirigirse al teléfono 91.338.51.61 de Emisión de Deuda.

Madrid, 28 de enero de 2004

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO